

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la denominación del Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército.

BOLETÍN N° 10.505-02

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de "simple".

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida en general y en particular, en virtud de la autorización otorgada por la Sala en sesión de 11 de octubre de 2016.

Asimismo, conforme al acuerdo adoptado por la Sala el día 25 de octubre del año en curso, el proyecto deberá ser conocido por la Comisión de Hacienda, en su caso, en el trámite reglamentario de primer informe.

A una o más sesiones en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistieron: la Ministra (S) de Defensa Nacional, señora Paulina Vodanovic; el Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida; la asesora jurídica, señora Javiera Ascencio, y el asesor, señor Elir Rojas.

También concurrieron las siguientes personas:

De la Secretaría General de la Presidencia: el asesor legislativo, señor Renato Valenzuela.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Coordinadora Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, señora Verónica Barrios y el asesor legislativo, señor Juan Pablo Jarufe.

Asesores parlamentarios: del Honorable Senador señor Baldo Prokurica, señora Carmen Castañaza y señor Rodrigo Suarez; del Honorable Senador señor Alejandro Guillier, señora Natalia Alviña, y del Comité Partido Demócrata Cristiano e Independiente, señor Robert Angelbeck.

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Reemplazar en los cuerpos normativos correspondientes la denominación “Escalafón del Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal” en relación con los Oficiales de Línea y del Cuadro Permanente, y permitir a sus integrantes, en el primer caso, alcanzar el grado de General de Brigada, a fin de eliminar desigualdades de género y mejorar la administración de los recursos humanos del Ejército.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 3° de la iniciativa tiene el carácter de normas de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) Decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

2) Decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

3) Ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República que dio inicio al proyecto de ley.

Respecto de los fundamentos del proyecto, el mensaje manifiesta que éste propone enmendar los cuerpos legales antes individualizados. En lo sustantivo, las modificaciones reemplazan en dicha legislación la denominación del “Escalafón del Servicio Femenino Militar” de los Oficiales de Línea y del Cuadro Permanente, por el apelativo “Escalafón del Servicio de Personal”. La iniciativa, además de permitir mejorar la administración de los recursos humanos del Ejército, contribuirá a eliminar

las discriminaciones de género que persisten en los escalafones señalados, constituyendo un avance para la plena integración de la mujer en el ámbito de la defensa nacional.

Según el ordenamiento jurídico, actualmente el Escalafón del Servicio Femenino Militar está compuesto, como su nombre indica, exclusivamente por mujeres. Quienes forman parte de él desempeñan funciones en el ámbito de la gestión de los recursos humanos del Ejército, en circunstancias que dicha actividad no debe ser privativa del género femenino.

En razón de lo expuesto, se estima necesario modificar en lo pertinente las leyes mencionadas para que el referido escalafón esté integrado, en lo sucesivo, de manera mixta.

Destaca el mensaje que la iniciativa no importa aumento del gasto fiscal.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, el mensaje detalla que, en sus artículos primero y segundo, el proyecto de ley propone, respectivamente, enmendar el decreto con fuerza de ley (G) N° 1 de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, y el decreto con fuerza de ley (G) N° 1 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sustituyendo en sus textos la expresión “Escalafón del Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal”.

El artículo 3° persigue modificar la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, de modo concordante con lo expresado para los artículos anteriores, suprimiendo la distinción entre las actuales aspirantes a oficiales femeninos y los demás alumnos de la Escuela Militar.

En su articulado transitorio, el proyecto de ley establece que todo el personal perteneciente a dicho escalafón se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

Finalmente, el mensaje advierte que esta ley entrará en vigencia a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

DISCUSIÓN EN GENERAL

La Ministra (S) de Defensa Nacional, señora Paulina Vodanovic, realizó una presentación utilizando como apoyo una minuta, que se encuentra a disposición de los Honorables señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Agradeció la invitación e indicó que en su Cartera este proyecto es valorado, puesto que responde a una política general de abordar todos los aspectos relativos a la inclusión. Este plan no sólo considera la incorporación de la mujer, sino que se extiende a otras materias, como el acuerdo de unión civil. Son temas que trabajan en conjunto el Gabinete del Ministerio de Defensa Nacional, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y los Directores de Personal de cada una de las instituciones.

Explicó que el objetivo de esta iniciativa es, por un lado, mejorar la administración de los recursos humanos dentro del Ejército y, por el otro, contribuir a lograr la plena integración de la mujer, terminando con un estereotipo de género, puesto que el Escalafón del Servicio Femenino Militar corresponde a una época en que las mujeres se insertaban en el Ejército para realizar labores administrativas.

Aseveró que en la actualidad dicho escalafón está compuesto exclusivamente por mujeres y que el grado más alto a alcanzar es el de Coronel. El proyecto busca cambiar esta situación, modificando su denominación a Escalafón del Servicio de Personal, nombre que permitirá una composición mixta y que refleja de mejor forma el rol que cumplen sus integrantes.

Además, dentro de este escalafón, se aumenta el grado máximo al de General de Brigada. Se estimó que, para que una mujer llegue a ese grado, es necesario también ampliar la base de Coroneles, de manera que se incrementó su número.

En cuanto a otras medidas que se han tomado con la finalidad de obtener la plena incorporación femenina al Ejército, destacó que a partir de este año la institución abrirá todas las armas a las mujeres (antes estaban excluidas la Infantería y la Caballería Blindada), y que se ha aumentado el cupo para ellas en el Servicio Militar.

Finalizada la exposición, **el Honorable Senador señor Prokurica** preguntó por qué el proyecto sólo abarca al Ejército y no a la Fuerza Aérea ni a la Armada.

Asimismo, se refirió al número de Generales que existe en Chile, que alcanza a 46. Consultó por la evaluación de esa cifra, si se compara con la de otros países, ya que podría considerarse excesiva. Agregó que esa cantidad de Generales fue una forma de preparar a Chile frente a las amenazas del año 1978, pero luego se mantuvo, a pesar de que las circunstancias que la originaron desaparecieron.

Por último, solicitó información acerca del promedio de años de servicio que cumplen las oficiales del Ejército antes de pasar a retiro.

Respecto al primer tema, **la Ministra (S) de Defensa Nacional, señora Paulina Vodanovic**, respondió que los escalafones son diferentes en cada institución y que sólo en el Ejército hay uno compuesto exclusivamente por mujeres. Por este motivo se contempló sólo a esta rama en la iniciativa.

Añadió que la incorporación de la mujer se ha desarrollado de diferentes formas dentro de cada una de las instituciones. En la FACH desde hace 12 años que las mujeres están integradas a todas las armas. En la Armada el proceso ha sido más lento, pero ya no hay limitaciones de ingreso para ellas.

Recordó que el proyecto no sólo pretende combatir la desigualdad de género, sino que también favorecerá la administración del personal. Las mujeres a veces quedaban relegadas a este escalafón, cuando podrían estar presentes en otras áreas de interés del Ejército.

En cuanto a la segunda materia, juzgó que, en general, las comparaciones son odiosas. La cantidad de Generales responde a la planificación del momento. Agregó que se han estado nombrado Brigadieres; por lo tanto, el número de Generales que hoy existe parece no ser suficiente.

En relación con el último aspecto, señaló que tanto hombres como mujeres se retiran, en algunos casos, voluntariamente y, en otros, de acuerdo a las cuotas de retiro que fija cada institución, según los criterios de proyección de sus necesidades.

Indicó que hoy las mujeres con el grado más alto dentro del Ejército son Tenientes Coroneles. Históricamente ha habido ocho Coroneles mujeres, todas provenientes del Escalafón del Servicio Femenino Militar.

Complementando la respuesta, **el Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida**, explicó que se efectúan estudios técnicos para llamar a retiro a oficiales que han alcanzado un determinado grado, debido a que la estructura del Ejército es piramidal y no todos sus miembros pueden llegar a la cúspide.

Los oficiales, de manera mayoritaria, no se retiran después de 20 años de servicio, sino que continúan sus carreras. Las mujeres que quieran seguir ascendiendo podrán hacerlo, ya que el Ejército se encuentra preparado para ello.

A continuación, la Comisión escuchó la presentación del **Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida**, quien destacó como objetivos del proyecto la eliminación de desigualdades de género y la obtención de una mayor eficiencia en la administración del capital humano del Ejército, en la misma línea de lo expuesto por la Ministra (S) de Defensa Nacional.

Después de referirse al contenido de los artículos que componen el proyecto, destacó algunos aspectos que consideró relevantes. Expresó que, con el cambio de denominación del Escalafón del Servicio Femenino Militar a Escalafón del Servicio de Personal, se posibilitará una integración mixta del mismo. Lo anterior fomentará el ingreso de las mujeres a otros escalafones.

Aseveró que ahora el escalafón tendrá como grado máximo el de General de Brigada, equiparando su situación con la de los Escalafones de Material de Guerra y de Intendencia. A fin de aumentar la base de selección para ascender a dicho grado, se incrementó en el escalafón la cantidad de Coroneles de uno a seis. Estas adecuaciones no irrogan gastos, ya que en el Escalafón de Armas se redujo un cupo para General de Brigada y en el Escalafón de Complemento se disminuyeron 5 vacantes para Coroneles. Es decir, no hubo crecimiento de la planta del Ejército, sino sólo una redistribución.

Sostuvo que se podrá estructurar una línea de carrera más definida para el nuevo Escalafón del Servicio de Personal. Su dotación, encargada de la administración del capital humano de la institución, será formada en las dos escuelas matrices: los oficiales, durante cuatro años, en la Escuela Militar y el cuadro permanente, durante dos años, en la Escuela de Suboficiales. Las mallas curriculares serán actualizadas y estarán relacionadas entre sí, facilitando una mayor especialización de los integrantes del escalafón, una capacitación continua y un mejor desarrollo profesional durante la carrera.

Afirmó que actualmente las mujeres pueden ingresar a la totalidad de las plantas del Ejército, ya que a contar del año en curso también pueden postular, dentro del Escalafón de Armas, a los Escalafones de Infantería y de Caballería Blindada. Aclaró que nunca ha estado prohibida para ellas la especialización secundaria para ser, por ejemplo, instructor de montaña o comando.

Terminada la presentación, intervinieron los Honorables señores Senadores miembros de la Comisión.

El Honorable Senador señor Guillier preguntó por qué sólo se contempla la posibilidad de alcanzar el grado de General de Brigada.

El Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida, acotó que los integrantes de los Escalafones de Material de Guerra, de Intendencia y del Servicio Femenino Militar sólo llegan al grado de General de Brigada, porque no pasan por el mando de Unidades de Armas Combinadas, que son las Divisiones de la fuerza terrestre del Ejército. En consecuencia, un miembro de esos escalafones nunca podrá llegar a ser General de División. Lo anterior no impide que una mujer del Escalafón de Armas pueda llegar a ser General de División y posteriormente Comandante en Jefe.

Luego, **el Honorable Senador señor Prokurica** hizo presente que no hay mujeres al mando de un regimiento. Solicitó que se aclarara si existe alguna norma legal que lo impida.

El Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida, manifestó que no hay obstáculos de carácter legal. Sin embargo, hasta que una mujer llegue a estar a cargo de un regimiento o de una unidad operativa, podrían pasar aproximadamente diez años más: es necesario que alguna pase por una especialidad primaria de estado mayor o ingeniero politécnico militar, cursando los tres años correspondientes para egresar, y después de años de carrera, eventualmente, puede llegar al alto mando institucional. Actualmente sólo hay mujeres postulantes a las especialidades primarias, quienes a futuro podrían liderar un regimiento.

El Honorable Senador Prokurica consultó por la incorporación de la mujer en los Ejércitos de otros países de Sudamérica.

Al respecto, **el Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida**, declaró que durante la elaboración del proyecto no sólo se estudió la situación de países sudamericanos, sino que también se analizó el comportamiento del Ejército estadounidense. En este último la mujer está plenamente integrada, circunstancia que fue tomada especialmente en cuenta.

A continuación, **el Honorable Senador Prokurica** aludió al Servicio Militar Obligatorio que se cumple en forma voluntaria y al hecho de que muchas mujeres que postulan no logran ingresar, por ejemplo, por deficiencias de infraestructura.

El Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida, comentó que las mujeres pueden ser incorporadas al Ejército en la medida que la capacidad operativa de la fuerza terrestre no se vea disminuida. Hay cargos que requieren esfuerzos físicos muy altos y que, por lo tanto, no podrían ser ejercidos por integrantes femeninas.

Subrayó que hoy un 12% del Ejército está constituido por mujeres y que la institución trabaja para aumentar esa cifra. Destacó que está creciendo su participación como soldados conscriptos y en la Unidad de Telecomunicaciones, entre otros.

El Honorable Senador señor Bianchi manifestó su convicción respecto a las infinitas capacidades de las mujeres y celebró la iniciativa. Consideró que, más que una mayor eficiencia en la administración de recursos humanos dentro del Ejército, se debe destacar, como fundamento del proyecto, el gran aporte que hacen las integrantes de esta institución.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Araya** expresó su apoyo al proyecto de ley. Puntualizó que hoy no tiene sentido hacer distinciones de género, sobre todo tomando en cuenta los importantes avances que han logrado las Fuerzas Armadas, muchas veces sin necesidad de una modificación legal.

- - -

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Guillier y Prokurica.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El Ejecutivo hizo presente que no tenía previsto formular indicaciones al proyecto en discusión en la siguiente etapa reglamentaria. Por ello, la Comisión, advirtiendo que se trata de una materia de iniciativa exclusiva de S. E. la Presidenta de la República, y ante la existencia de algunos errores formales en el texto que podían ser fácilmente enmendados, recabó el acuerdo la Sala para discutir, en este primer informe, también en particular la iniciativa, a fin de no demorar su despacho.

Artículo 1.-

Dispone lo siguiente:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

1. En su artículo 5°:

a) Sustitúyese en el epígrafe de la letra D de su apartado I la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Reemplázase en el inciso segundo de la letra D de su apartado I la palabra “Coronel” por la expresión “General de Brigada”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra L del apartado II del artículo 8°, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. En su artículo 51:

a) Sustitúyese, en el epígrafe del numeral 3 de la letra A de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Agrégase, en el numeral 3 de la letra A de su apartado I, después de la expresión “-Teniente Coronel 5 años”, la expresión “-Coronel 5 años”.

- Puesto en votación el artículo, fue aprobado, sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Pérez Varela y Prokurica.

Artículo 2.-

Su texto es el que se indica a continuación:

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica:

1. Reemplázase en el epígrafe de la letra A de su apartado I el guarismo “36” que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra D de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. Agrégase en la letra D de su apartado I, entre las expresiones “militar:” y “Coronel.....1”, la frase “General de Brigada.....1”.

4. Reemplázase en la letra D de su apartado I el guarismo “1”, que sucede a la palabra “Coronel”, por el guarismo “6”.

5. Reemplázase en el epígrafe de la letra I de su apartado II el guarismo “50”, que sucede a la palabra “Coronel”, por el guarismo “45”.

La Comisión acordó introducir modificaciones formales a los numerales 4 y 5 de este artículo para guardar la debida concordancia entre el uso en plural del vocablo “coronel” y el número de vacantes para ocupar este grado militar.

- Puesto en votación el artículo, fue aprobado, con las enmiendas antes referidas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Pérez Varela y Prokurica.

Artículo 3.-

Establece lo siguiente:

“Artículo 3.- Modifícase el artículo 82 (84) de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, en el siguiente sentido:

1. En su letra a), suprimese la frase “: Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Subtenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes”.

2. En su letra b), elimínase la frase “: Alumnas de la Escuela del Servicio Femenino Militar del Ejército Aspirantes a Clases: C2º”.

- Puesto en votación el artículo, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Pérez Varela y Prokurica.

Disposiciones transitorias

Su texto es el siguiente:

“Artículo primero.- Todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

Artículo segundo.- La presente ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.

- Puestas en votación las disposiciones transitorias, fueron aprobadas, en los mismos términos, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Pérez Varela y Prokurica.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Artículo 2°

Número 4.

Sustituirlo por el siguiente:

“4. Reemplázase en la letra D de su apartado I, el vocablo “Coronel” por “Coroneles”, y el guarismo “1” que sucede a la palabra “Coronel”, por el número “6”.”.

Número 5.

Sustituir el vocablo “Coronel” que figura entre comillas por “Coroneles”.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

1. En su artículo 5°:

a) Sustitúyese en el epígrafe de la letra D de su apartado I la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Reemplázase en el inciso segundo de la letra D de su apartado I la palabra “Coronel” por la expresión “General de Brigada”.”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra L del apartado II del artículo 8°, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. En su artículo 51:

a) Sustitúyese, en el epígrafe del numeral 3 de la letra A de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Agrégase, en el numeral 3 de la letra A de su apartado I, después de la expresión “-Teniente Coronel 5 años”, la expresión “-Coronel 5 años”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica:

1. Reemplázase en el epígrafe de la letra A de su apartado I el guarismo “36” que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra D de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. Agrégase en la letra D de su apartado I, entre las expresiones “militar:” y “Coronel.....1”, la frase “General de Brigada..... 1”.

4. Reemplázase en la letra D de su apartado I, el vocablo “Coronel” por “Coroneles”, y el guarismo “1” que sucede a la palabra “Coronel”, por el número “6”.

5. Reemplázase en el epígrafe de la letra I de su apartado II el guarismo “50”, que sucede a la palabra “Coroneles”, por el guarismo “45”.

Artículo 3.- Modifícase el artículo 82 (84) de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, en el siguiente sentido:

1. En su letra a), suprímese la frase “: Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Subtenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes”.

2. En su letra b), elimínase la frase “: Alumnas de la Escuela del Servicio Femenino Militar del Ejército Aspirantes a Clases: C2°”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

Artículo segundo.- La presente ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 11 y 25 de octubre de 2016, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Baldo Prokurica Prokurica (Presidente), Pedro Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech, Alejandro Guillier Álvarez y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 26 de octubre de 2016.

Milena Karelovic Ríos
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ESCALAFÓN DEL SERVICIO FEMENINO MILITAR DEL EJÉRCITO (BOLETÍN N° 10.505-02).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: reemplazar en los cuerpos normativos correspondientes la denominación “Escalafón de Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal” en relación con los Oficiales de Línea y el Cuadro Permanente, y permitir a sus integrantes alcanzar el grado de General de Brigada, a fin de eliminar desigualdades de género y mejorar la administración de los recursos humanos del Ejército.

II. ACUERDOS: aprobado en general (4x0) y en particular (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de tres artículos permanentes y de tres disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el artículo 3° de la iniciativa tiene el carácter de normas de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

V. URGENCIA: “simple”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

- Artículos que no requieren quórum especial: unanimidad, 80 votos a favor.
- Artículo 3° permanente (carácter orgánico constitucional): unanimidad, 83 votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de septiembre de 2016.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

- Decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
- Ley N° 18.948 orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.

Valparaíso, a 26 de octubre de 2016.

Milena Karelovic Ríos
Secretaria de la Comisión

- - -